

(reconversión varietal, etc.) y del cultivo (poda, fertilización, etc.).

La reglamentación comunitaria se desarrolló en la Resolución de 13 de noviembre de 1992, por la que se establecen las normas complementarias relativas a los planes de mejora de la calidad de los frutos de cáscara y algarrobas (*Ceratonia siliqua* L.).

En 1991 la Comisión aprobó los Reglamentos (CEE) 1.304/91, de 17 de mayo; 2.286/91, de 29 de julio; 2.145/91, de 15 de julio, y 3.746/91, de 18 de diciembre, que modifican el importe máximo de la ayuda por hectárea, según sean las operaciones realizadas en el plan de mejora y se regula la solicitud de modificación de los planes justificada por el deseo de ampliar la superficie o como consecuencia del aumento del número de productores afiliados y se modifica la cuantía máxima de los anticipos.

De acuerdo con las normas citadas se han presentado 49 planes de mejora, de los cuales, hasta el 31 de diciembre de 1992, se han aprobado 46, que afectan a una superficie de unas 450.000 ha.

El importe total de las ayudas concedidas en 1992 ha sido de 9.950 millones de pesetas (sumados los anticipos y las liquidaciones resultantes), de los cuales 1.809 han sido abonados con cargo a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas y el resto, 8.141 millones, con cargo al FEOGA-Garantía.

La distribución por Comunidades Autónomas de las superficies afectadas por los planes de mejora aprobados se refleja en el cuadro 9.

CUADRO 9

REESTRUCTURACION Y MEJORA DEL CULTIVO DE FRUTOS SECOS. REGLAMENTO (CEE) 789/89 Planes aprobados hasta el 31 de diciembre de 1992

Comunidades Autónomas	Hectáreas
Andalucía	78.090
Aragón	60.260
Baleares	35.550
Castilla-La Mancha	26.200
Cataluña	101.650
Comunidad Valenciana	80.750
Extremadura	2.890
Murcia	58.400
Navarra	2.310
País Vasco	80
Rioja, La	2.840
TOTAL	449.020

IX.4. MEJORA DE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

Como ya se anticipó en la Memoria del pasado año, el nuevo régimen de ayudas, en cuyo diseño participaron las Comunidades Autónomas y las organizaciones profesionales agrarias, fue recogido en el Real Decreto 1.887/1991, de 30 de diciembre, que derogó el Real Decreto 808/1987, que era el marco legal utilizado hasta el último año.

Con el nuevo planteamiento se ponen a disposición de los agricultores los instrumentos necesarios para potenciar el rejuvenecimiento del sector, mejorar y modernizar las explotaciones, posibilitar y fomentar la diversificación de rentas, favorecer las agrupaciones de servicios y el desarrollo de estructuras cooperativas para la producción en común, aplicando a nuestro país, en definitiva, todas las ayudas que contempla al respecto la normativa comunitaria.

El sistema regulado mediante el Real Decreto 1.887/1991 presenta las siguientes características principales:

- Carácter de marco general básico para su desarrollo y aplicación mediante normativa de las Comunidades Autónomas.
- Elevación hasta el techo permitido por el Reglamento (CEE) 2.328/91 de la cuantía máxima de las ayudas que son objeto de la acción común CEE-Estados miembros.
- Participación de las Comunidades Autónomas en la financiación de las ayudas reguladas.
- Establecimiento de un sistema de ayudas mixto, consistente en subvenciones directas de capital para determinados tramos de inversión y bonificación de intereses de préstamos destinados a cubrir los tramos de inversión no subvencionados, correspondiendo a las Comunidades Autónomas la financiación de las subvenciones de capital, y al MAPA la de las bonificaciones de intereses.
- Competencia de las Comunidades Autónomas en la resolución de las solicitudes de ayuda y establecimiento de un sistema de coordinación e información recíproca, refrendado mediante acuerdos bilaterales suscritos entre la Secretaría General de Estructuras Agrarias y las Comunidades Autónomas, para asegurar la eficacia en la gestión, seguimiento y evaluación del programa.

— Establecimiento de un interés preferente para los préstamos destinados por los beneficiarios de las ayudas a la financiación de las inversiones auxiliadas, mediante Convenios suscritos con las Entidades financieras correspondientes por la Secretaría General de Estructuras Agrarias.

A lo largo de los primeros meses de 1992 se han establecido en primer término los cupos máximos de inversión por Comunidad Autónoma auxiliadas para cada una de las líneas cofinanciadas por ellas y por el MAPA y se han suscrito los convenios bilaterales previstos al efecto entre éstas y la Secretaría General de Estructuras Agrarias, así como entre la Secretaría General y 159 Entidades de crédito y con la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA).

Conforme está previsto en el Real Decreto, la participación del MAPA y de las Comunidades Autónomas en el conjunto de las líneas computables (las cofinanciadas por ambas Administraciones y las que son objeto de financiación exclusiva por la Comunidad Autónoma) está previsto que se realice en las proporciones del 70 y 30%, respectivamente, aplicándose la financiación estatal a la bonificación de intereses sólo para aquellos agricultores en los que éstos recurran a préstamos y estando previsto el ajuste financiero correspondiente entre ambas Admi-

nistraciones a la vista de los resultados anuales que, en definitiva, se produzcan, unos con pura subvención y otros con préstamos bonificados.

Asimismo, se han celebrado numerosas actividades de información, coordinación y puesta en marcha del nuevo sistema, que se han traducido en un arranque prometedor, como indican las siguientes magnitudes referentes a las líneas cofinanciadas por el MAPA y las Comunidades Autónomas:

- Las solicitudes presentadas durante 1992 suponen una inversión de 51.660 millones de pesetas, abordadas por 15.737 agricultores.
- En las solicitudes se plantean 6.105 préstamos, por un importe de 25.657 millones de pesetas.
- En los expedientes ya resueltos se han aprobado inversiones por importe de 20.631 millones de pesetas para 6.657 agricultores, con ayudas por valor de 7.495 millones de pesetas en el conjunto de líneas.
- De las ayudas aprobadas, 2.781 corresponden a préstamos, por un importe de 11.512 millones de pesetas, con una bonificación media de 1,53 millones de pesetas por agricultor.

Como indicadores más significativos, cabe destacar que:

- La subvención porcentual media en el con-

CUADRO 10
AYUDAS PARA LA PRIMERA INSTALACION DE AGRICULTORES JOVENES
AÑO 1992
(Millones de pesetas)

Comunidades Autónomas	Número de ayudas	Inversión	Préstamos tramitados		Ayudas concedidas		Total
			Número	Importe	Subvención Comunidades Autónomas	Bonificación de Intereses MAPA (*)	
Andalucía.....	144	668,96	68	295,90	209,85	98,65	308,50
Aragón.....	5	17,70	1	5,00	7,00	1,22	8,22
Asturias.....	20	43,00	5	16,00	8,00	6,10	14,10
Baleares.....	6	25,45	3	16,70	7,51	5,48	12,99
Canarias.....	18	11,00	—	—	10,79	—	10,79
Cantabria.....	13	19,00	6	4,00	14,00	1,95	15,95
Castilla-La Mancha.....	284	1.134,80	115	361,55	416,46	95,49	511,95
Castilla y León.....	193	568,00	72	262,00	261,00	107,00	368,00
Cataluña.....	74	329,00	24	119,00	107,64	19,88	127,52
Comunidad Valenciana.....	265	923,10	136	399,82	385,00	102,15	487,15
Extremadura.....	92	263,50	24	112,30	126,70	30,00	156,70
Madrid.....	8	44,65	7	33,07	9,37	8,73	18,10
Murcia.....	79	263,50	36	128,51	100,83	34,12	134,95
Rioja, La.....	16	75,00	6	19,00	8,00	3,66	11,66
TOTAL.....	1.217	4.386,66	503	1.772,85	1.672,15	514,43	2.186,58

(*) En pesetas corrientes.

junto de líneas ha sido el 36,33% de la inversión.

- El préstamo medio es de 4,14 millones de pesetas, lo que significa para esos agricultores una inversión total media superior a los 6 millones de pesetas, al ir un primer tramo a subvención directa.
- El interés resultante medio al agricultor en el conjunto de préstamos ha sido del 5,1%, equivalente al I.P.C. de 1992, soportando la Administración el 7,4% en forma de bonificación. Esto significa que del coste financiero de las inversiones, el 60% lo cubre la bonificación concedida y el 40% restante lo pagará el agricultor durante la vida del préstamo, siendo equivalente a la pérdida del poder adquisitivo del importe financiado.

Se recogen a continuación por separado los resultados del ejercicio en las distintas líneas de aplicación.

4.1. Primera instalación de agricultores jóvenes

Durante 1992 se han presentado 2.513 solicitudes de ayuda para la primera instalación de jóvenes en

explotaciones agrarias, en las cuales se contempla la realización de inversiones por importe de 8.981 millones de pesetas, acogiéndose 989 solicitudes a préstamos bonificados, por importe de 3.750 millones de pesetas.

En el cuadro 10 se recoge el detalle de las solicitudes que han sido resueltas, del que resulta que la inversión media aprobada por joven instalado es de 3,6 millones de pesetas y la ayuda total media por beneficiario de 1,8 millones de pesetas.

En relación con este grupo de los agricultores jóvenes cabe tener en cuenta el interés de su integración en asociaciones cooperativas, materia que está recogida en el capítulo XI de esta Memoria.

4.2. Inversiones en las explotaciones agrarias

La evolución en la agricultura y de los mercados exige un grado de modernización que hace necesario dotar a las explotaciones agrarias de una estructura productiva que proporcione a sus titulares un adecuado nivel de renta, satisfaga las necesidades del mercado y sea, a la vez, respetuoso con el medio ambiente y el espacio natural.

CUADRO 11
AYUDAS A PLANES DE MEJORA
AÑO 1992
(Millones de pesetas)

Comunidades Autónomas	Número de ayudas	Inversión	Préstamos tramitados		Ayudas concedidas		Total
			Número	Importe	Subvención Comunidades Autónomas	Bonificación de Intereses MAPA (*)	
Andalucía.....	488	2.376,29	361	1.988,85	75,09	825,00	900,09
Aragón.....	168	560,16	104	436,15	19,48	171,00	190,48
Asturias.....	175	391,00	40	144,00	74,00	57,00	131,00
Baleares.....	9	68,42	8	59,84	0,64	20,40	21,04
Canarias.....	213	1.059,33	110	502,33	185,19	226,00	411,19
Cantabria.....	299	974,80	131	517,30	67,40	202,00	269,40
Castilla-La Mancha.....	254	878,52	134	510,06	65,40	201,00	266,40
Castilla y León.....	851	2.429,00	308	1.115,00	372,00	424,00	796,00
Cataluña.....	131	583,00	44	219,00	30,11	45,00	75,11
Comunidad Valenciana.....	482	2.428,88	375	1.603,03	105,80	573,00	678,80
Extremadura.....	286	978,60	175	600,50	70,30	278,00	348,30
Galicia.....	806	2.245,00	301	1.088,00	273,00	428,00	701,00
Madrid.....	10	47,17	6	34,82	2,00	10,70	12,70
Murcia.....	190	960,75	135	761,76	26,00	229,00	255,00
Rioja, La.....	56	262,00	46	161,00	23,00	58,50	81,50
TOTAL.....	4.418	16.242,92	2.278	9.741,64	1.389,41	3.748,60	5.138,01

(*) En pesetas corrientes.

Al amparo del Real Decreto 1.887/1991, durante 1992 se han presentado 11.112 solicitudes de ayudas para inversiones en planes de mejora de las explotaciones agrarias, en los que se plantea la realización de inversiones por importe de 42.679 millones de pesetas y la suscripción de 5.116 préstamos bonificados por importe de 21.907 millones de pesetas.

El importe de las ayudas concedidas figura en el cuadro 11, desglosadas por Comunidades Autónomas, pudiéndose apreciar que la inversión media por agricultor o plan de mejora asciende a 3,68 millones de pesetas, siendo 1,16 millones el promedio de ayuda total concedida, lo que equivale al 31,6% de la inversión.

En cuanto a la naturaleza de la ayuda, el 27% de su importe lo constituyen subvenciones directas de capital y el 73% bonificaciones de intereses de préstamos, cuya financiación corresponde, respectivamente, a las Comunidades Autónomas y al MAPA.

4.3. Ayudas a la introducción de la contabilidad en las explotaciones y a las agrupaciones de servicios

El sistema de ayudas regulado mediante el Real Decreto 1.887/1991 asigna a las Comunidades Autónomas la financiación de la totalidad de las ayudas correspondientes a estas dos líneas, computándose los gastos efectuados por aquéllas, junto con los de las demás líneas, a efectos de determinar su participación en la financiación del conjunto del sistema en la proporción convenida con el MAPA.

Durante 1992, según datos facilitados por las Comunidades Autónomas, se han presentado 2.112 solicitudes de ayudas para estas dos líneas, habiendo sido objeto de resolución favorable en el ejercicio 1.022 solicitudes, a las que se han otorgado subvenciones por importe de 169,44 millones de pesetas.

4.4. Adaptación de la formación profesional a las necesidades de la agricultura moderna

Los cursos de capacitación, en número de 84, con una asistencia de 1.715 alumnos, han absorbido 81,8 millones de pesetas de subvención.

La colaboración del MAPA, a través de la Secretaría General de Estructuras Agrarias, se concreta en:

- Prestación de sus instalaciones de las Escuelas Nacionales de Formación de Alfaro (La Rioja), Molina de Segura (Murcia) y Escuela Central de Capacitación Agraria de San Fernando de Henares (Madrid), para la enseñanza de Módulos Experimentales Agrarios en colaboración con el equipo de la Reforma del MEC.
- Participación (por mandato del Consejo General de la Formación Profesional y junto con las Universidades de Madrid y Salamanca) en las Mesas Sectoriales para realizar estudios económicos en los sectores Agrario y Alimentario, para elaborar las necesidades de formación profesional, determinando las ocupaciones, los perfiles profesionales y los itinerarios de los títulos que son necesarios contemplar en ambos sectores para su inserción en la Reforma de las Enseñanzas Medias Profesionales, que se regula por la LOGSE.
- Coordinación de seminarios con representantes de las Comunidades Autónomas sobre las necesidades de formación del agricultor, así como las necesidades mínimas de formación del maestro agrícola como colaborador esencial en la formación práctica del futuro agri-

CUADRO 12
AYUDAS DEL MAPA A LA FORMACION
PROFESIONAL AGRARIA
Año 1992 (subvenciones en millones de pesetas)

Comunidades Autónomas	Cursos de capacitación			
	Cursos	Alumnos	Alumnos subvencio.	Subvención
Andalucía	5	198	43	5,7
Aragón	10	118	80	11,4
Asturias	—	—	—	—
Baleares	2	25	17	2,4
Canarias	10	183	50	7,7
Cantabria	1	20	12	1,8
Castilla-La Mancha	6	88	73	10,5
Castilla y León	7	108	24	3,5
Cataluña	9	186	—	—
Comunidad Valenciana ..	4	74	49	6,0
Extremadura	1	11	6	0,7
Galicia	10	253	105	15,1
Madrid	4	78	29	3,6
Murcia	6	163	56	7,1
Navarra	5	129	19	2,0
Rioja, La	—	—	—	—
Sin regionalizar	4	81	31	4,3
TOTAL	84	1.715	594	81,8

cultor y del especialista de la industria agroalimentaria.

- Diseño, conjuntamente con el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Trabajo, de los centros y cursos para la formación de formadores.

Las subvenciones otorgadas por el MAPA se recogen en el cuadro 12.

IX.5. OTRAS MEDIDAS DE CARACTER ESTRUCTURAL

5.1. Indemnización compensatoria

Con esta ayuda se pretende compensar, al menos en parte, la baja productividad de las explotaciones agrarias situadas en zonas desfavorecidas, que viene determinada por la existencia de factores naturales adversos (altitud, pendiente, calidad de la tierra, aridez, etc.).

Desde 1986 se aplicó a las zonas desfavorecidas de montaña, ampliándose a partir de 1989 a las zonas desfavorecidas en riesgo de despoblamiento.

No obstante su carácter de medida estructural, por tratarse, al mismo tiempo, de una medida de ayuda directa a las rentas, se ha optado por incluir su desarrollo detallado en el capítulo IV, dentro de esta última clase de medidas. Se dan aquí algunos datos sobre su aplicación en el año 1992, pudiendo encontrarse el detalle en el capítulo mencionado.

En 1992 se han beneficiado de esta ayuda 200.356 agricultores, que han percibido del MAPA una indemnización compensatoria básica de 9.899 millones de pesetas.

Estas cifras se desglosan de la siguiente forma:

En zonas de montaña.....	89.844 beneficiarios 5.066 mill. ptas.
En zonas en despoblamiento	110.512 beneficiarios 4.832 mill. ptas.

Por Comunidades Autónomas destacan Castilla y León, Galicia, Castilla-La Mancha, Aragón y Asturias.

5.2. Retirada de tierras de la producción

El Real Decreto 1.435/1988, de 25 de noviembre, y las Ordenes Ministeriales de 5 de diciembre de 1988 y

15 de abril de 1989, que establecen sus normas de aplicación, regulan el régimen de ayudas destinado a fomentar la retirada de tierras de la producción. El Real Decreto 1.255/1990, de 11 de octubre, ha fijado un nuevo importe para las ayudas anuales, que representa un incremento medio del 17%.

Estas normas constituyen la aplicación de los Reglamentos (CEE) 797/85, del Consejo, de 12 de marzo; 1.094/88, del Consejo, de 25 de abril (régimen de ayudas a la retirada de tierras de la producción); 1.272/88, de la Comisión, de 29 de abril (norma de aplicación del régimen de ayudas a la retirada de tierras de la producción); 1.273/88, de la Comisión, de la misma fecha (criterios para delimitar las regiones o zonas que pueden quedar exentas de los regímenes de retirada de tierras, extensificación y reconversión de la producción, establecidos en el marco de la reforma de la PAC), y el 752/90, del Consejo, de 26 de marzo, que modifica al 797/85 en lo referente a los porcentajes de reembolso para la retirada de tierras.

El objeto de la retirada son los cultivos herbáceos sometidos a una Organización Común de Mercado (OCM), no pudiendo acogerse al régimen los huertos familiares, praderas y pastos, cultivos permanentes, barbechos y superficies agrícolas no utilizadas.

Las tierras retiradas deben haberse cultivado al menos en dos campañas, entre el 1 de julio de 1985 y el 30 de junio de 1988, y deben representar al menos el 20% de la superficie de cultivos herbáceos de la explotación (mínimo de una hectárea constituida por superficies continuas); si se retira al menos el 30%, el titular queda exento de las tasas de corresponsabilidad de cereales para 20 tm. Cuando se retire tierra de una parcela, debe permanecer en cultivo, al menos, la unidad mínima de cultivo fijada para la zona.

El titular de la explotación que solicita la ayuda debe cumplir las condiciones siguientes:

- Cultivar personal o directamente las superficies durante los cinco últimos años.
- Tener derecho a seguir cultivándolas durante el período de compromiso.
- Comprometerse a dejar de cultivar las superficies durante, al menos, cinco años, obligándose a mantenerlas en buenas condiciones agronómicas, protegiendo el medio ambiente y los recursos naturales.
- Si el titular no es propietario, éste debe dar su consentimiento cuando las tierras retiradas se